

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|--|---|---|--|
| <p>AÑO LXIV — Nº 9.202</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p> | <p>Salta, 31 de enero de 1973</p> | <p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p> | <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p> |
| <p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p> | <p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social</p> | <p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p> | |

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESES), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. | 0,80 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 1,20 |
| Número atrasado de más de 10 años .. | 1,50 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|-----------------|---------|----------------|----------|
| Mensual..... | \$ 6,00 | Semestral..... | \$ 14,00 |
| Trimestral..... | „ 9,00 | Anual..... | „ 27,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos. En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente | Hasta | Excedente |
|--|---------|--------------|---------|-----------|---------|-----------|
| | 10 días | | 20 días | | 30 días | |
| Sucesorios | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Poseión Treintañal y Deslirde | 27,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores .. | 23,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Otros Remates | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | 22,00 | 120 cm | | | | |
| Contratos y Estatutos Sociales | 0,09 | (la palabra) | | | | |
| Balances | 12,00 | 70 cm. | 24,00 | 50 cm. | 33,00 | 230 cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 14,00 | 90 cm. | 28,00 | 120 cm. | 54,00 | 180 cm. |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

| | | |
|----------------------|--|-----|
| Nº 4542 del 15- 1-73 | — Prorrógase el plazo establecido por Ley 4539, para el ecogimiento a los beneficios de condonación de multas | 637 |
| „ 4543 „ „ | — Acéptase el reintegro ofrecido por Fútbol Club Federación Argentina, de un terreno que le fuera donado por Ley Nº 4056 | 637 |
| „ 4544 „ „ | — Autorízase a la Municipalidad de la Capital a disponer la venta de lotes de terreno de propiedad fiscal | 637 |
| „ 4545 „ 19- 1-73 | — Ampliase la Ley Nº 4489 en lo referente al puntaje de la jerarquía de Rector de establecimientos educacionales | 638 |

DECRETOS

| | | |
|------------------------------------|--|-----|
| M.de Gobierno Nº 7519 del 29-12-72 | — Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que disponga la venta en subasta pública de camiones, tractores, etc. | 638 |
| „ „ „ 7520 „ „ | — Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que modifique el art. 1º del decreto de ordenanza Nº 797/67 | 638 |

| | | | Pág. Nº |
|-----------------|---------------------|---|---------|
| M. de Gobierno | Nº7521 del 29-12-72 | — Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que condone la deuda pendiente de un automóvil de propiedad de la Confederación Gral. del Trabajo | 639 |
| " | " " " 7522 " " | — Déjase sin efecto la suspensión aplicada al Sr. Epifanio Reyes Coria | 639 |
| " | " " " 7523 " " | — Adjudicase al Sr. Modesto B. Mamani la explotación comercial de un quiosco de la Estación Terminal de Omnibus | 639 |
| " | " " " 7524 " " | — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Héctor Reynaldo Yarade | 639 |
| " | " " " 7525 " " | — Apruébase la Ordenanza Nº 37 dictada por la Municipalidad de Villa San Lorenzo | 640 |
| " | " " " 7526 " " | — Designase Juez de Paz Titular y Suplente de la localidad de Las Saladas Dpto. de Rosario de la Frontera a los señores Francisco V. Pereyra y Casiano Eloy | 640 |
| " | " " " 7527 " " | — Apruébase la Ordenanza Nº 15 de fecha 27-10-72 dictada por la Municipalidad de Nazareno Departamento Santa Victoria | 640 |
| " | " " " 7528 " " | — Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que condone la deuda pendiente de pago de la Comisión de Padres del Instituto Privado Nuestra Señora del Huerto | 640 |
| " | " " " 7529 " " | — Concédese un subsidio por la suma de \$ 2.000,- a favor de la Agrerriación Docente Provincial | 641 |
| " | " " " 7530 " " | — Adjudicase el Registro Notarial Nº 52 a favor del Esc. Públ. Nac. Jorge Federico Klix | 641 |
| " | " " " 7531 " " | — Autorízase a la Direc. Gral. de Institutos Penales a adquirir 2.000 bolsas mensuales de cemento portland | 641 |
| " | " " " 7532 " " | — Renuncia del Sr. Carlos Hugo Akemeier | 642 |
| " | " " " 7533 " " | — Acuérdanse a Municipios importantes no reintegrables con destino a la financiación de obras públicas | 642 |
| " | " " " 7534 " " | — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada | 642 |
| M. de B. Social | " 7540 " " | — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Ricardo Osvaldo Jiménez | 642 |
| " | " " " 7541 " " | — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo al Dr. Oscar Cornejo Torino | 643 |
| " | " " " 7542 " " | — Reconócese los servicios prestados por personal dependiente de la Jefatura de Consultorio Periféricos | 643 |
| " | " " " 7543 " " | — Traslado del Dr. Eduardo Suárez | 644 |
| " | " " " 7544 " " | — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roberto Eduardo De Freijo | 644 |
| " | " " " 7545 " " | — Déjase sin efecto la designación de la Sra. Elvira Ríos y reintégrese a la Sra. Diega Celia Fischer de Reynoso | 644 |
| " | " " " 7546 " " | — Déjase sin efecto la designación de la señorita Ada García | 645 |
| " | " " " 7547 " " | — Ratificase convenio multilateral entre el Instituto Provincial de Seguros y representantes de Obras Sociales Provinciales | 646 |
| " | " " " 7548 " " | — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Sr. Manuel Vicente Fernández | 647 |
| " | " " " 7549 " " | — Reconócese servicios prestados por personal del Hospital Vicente Arroyabe de Pichanal | 648 |
| " | " " " 7550 " " | — Autorízase a favor del Sr. Cinecio Poclava la liquidación y pago de la licencia anual reglamentaria del año 1972 | 649 |
| " | " " " 7552 " " | — Reconócese los servicios prestados por personal del Departamento de Maternidad e Infancia | 649 |
| " | " " " 7553 " " | — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Marcelina Olga Langa de Espín | 650 |
| " | " " " 7554 " " | — Reconócese los servicios prestados por personal de la Direc. de Patronato y Asistencia Social de Menores | 650 |

| | Pág. Nº |
|--|---------|
| M. de B. Social Nº 7555 del 29-12-72 — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada a favor del Sr. Oscar Francisco Toyos | 651 |
| " " " 7556 " " — Apruébanse facturas del Instituto Provincial de Seguros | 651 |
| " " " 7557 " " — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 15.000,- a favor del Centro de Socorros Mutuos Sargentó Suárez | 652 |
| " " " 7558 " " — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 1.000 a favor de la Sociedad Cooperadora de Instituto para Educación y Adaptación del Niño | 652 |
| " " " 7562 " " — Reconócese servicios prestados por personal del Departamento de Maternidad e Infancia | 652 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|--|-----|
| Nº 13546 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 2/73 | 653 |
| Nº 13539 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 4/73 | 653 |

LICITACION PRIVADA

| | |
|--|-----|
| Nº 13534 — Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 2/73 | 653 |
|--|-----|

EDICTO CITATORIO

| | |
|---|-----|
| Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros | 653 |
| Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros | 653 |
| Nº 13514 — Francisco Romera Fernández | 654 |
| Nº 13513 — Francisco Romera Fernández | 654 |
| Nº 13512 — Francisco Romera Fernández | 654 |
| Nº 13511 — Francisco Romera Fernández | 654 |
| Nº 13503 — Secundino López y otros | 654 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|---------------------------------|-----|
| Nº 13501 — Teodoro Parada | 655 |
|---------------------------------|-----|

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|-----|
| Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S. A. vs. Zerda Carlos Alberto | 655 |
|---|-----|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|-----------------------------|-----|
| Nº 13536 — CO. IN. SA. | 655 |
|-----------------------------|-----|

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

| | |
|------------------------------------|-----|
| Nº 13219 — Casa Bachur S.R.L. | 655 |
|------------------------------------|-----|

MODIFICACION DE CONTRATO

| | |
|----------------------------------|-----|
| Nº 13547 — Divepa, S. R. L. | 656 |
|----------------------------------|-----|

DISOLUCION DE SOCIEDAD

| | |
|--|-----|
| Nº 13548 — Optica Paratz S. R. L. | 657 |
|--|-----|

Sección AVISOS

Pág. Nº

ASAMBLEAS

| | |
|--|-----|
| Nº 13545 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública Provincial. Para el día 28 de febrero de 1973 | 657 |
| Nº 13544 — Montes Hermanos S.A. Para el día 17 de febrero de 1973 | 658 |
| Nº 13543 — Liga Salteña de Fútbol. Para el día 9 de febrero de 1973 | 658 |
| Nº 13541 — La Loma I.C. y F.S.A. Para el día 14 de febrero de 1973 | 658 |
| Nº 13540 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 10 de febrero de 1973 | 658 |
| Nº 13504 — Asociación del Personal de la Cía. Juan Minetti e Hijos. Para el día 2-2-73 .. | 659 |

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 15 de enero de 1973

L E Y Nº 4542

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-05781/73

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 6º, apartado 8.1, e inciso 9, apartado 9.3. del Decreto Nacional Nº 717/71 y las Políticas Nacionales Nros. 58, 117 y 118, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido por Ley Nº 4539, para el acogimiento a los beneficios de condonación de multas, recargos o intereses y moratoria previsto en la misma, como si también las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 7382/72, hasta el día 15 de febrero de 1973 inclusive.

Art. 2º — El vencimiento de la primera cuota previsto en los artículos 1º de la Ley Nro. 4539 y 4º del Decreto Nº 7382/72, se operará el día 15 de marzo de 1973 y el de la última cuota será el día 15 de julio de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 15 de enero de 1973

L E Y Nº 4543

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 8.261/71 - Cód. 66

VISTA la autorización del Gobierno Nacional conferida por el artículo 1º, inciso 3º, subinciso 2º del Decreto Nacional Nº 717/71 y la Política Nacional Nº 44, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Acéptase el reintegro ofrecido por "FUTBOL CLUB FEDERACION ARGENTINA, SOCIEDAD CIVIL" de la ciudad de Salta al Gobierno de la Provincia de Salta de la fracción de terreno ubicado en la manzana 54, sección "G", parcela 2, catastro 28.591, registrada a folio 159, asiento 557 del Libro "A" del Registro de Inmuebles de la Capital, que le fuera donado por Ley Nº 4056 de fecha 20 de octubre de 1965, por la imposibilidad declara de dicha institución, de cumplimentar el cargo impuesto a la donación dentro del plazo fijado en el artículo 2º de la mencionada ley.

Art. 2º — Dorógase la Ley Nº 4056 de fecha 20 de octubre de 1965 y su decreto reglamentario Nº 12.933 de fecha 18 de marzo de 1966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 15 de enero de 1973

Ministerio de Gobierno

L E Y Nº 4544

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 7668/72 y la Política Nacional Nº 50; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a disponer la venta, previa licitación, de los lotes de terrenos identificados como remanente de la manzana 5, limitada por las calles Los Ceibos y Los Paraísos sobre la Avenida Ejército del Norte, según plano 2.618 de la Dirección General de Inmuebles, que le corresponde a la Municipalidad de la Capital, por

títulos inscripto a folio 88, asiento 79 del libro 15 de Títulos Generales.

Art. 2º — El precio básico será establecido en base al que fije el H. Tribunal de Tasaciones de la Dirección General de Inmuebles una vez autorizada su enajenación por ley.

Art. 3º — La Municipalidad de la ciudad de Salta, deberá otorgar prioridad a los propietarios colindantes, para la adquisición de las fracciones a enajenar, que permitirán el acceso de aquéllas a la vía pública.

Art. 4º — Los propietarios colindantes tendrán un plazo de treinta días para hacer uso de su preferencia de compra, contados desde la notificación de la mejor oferta obtenida en la licitación. Vencido el plazo sin haber hecho uso de la opción se procederá a la adjudicación al mejor proponente conforme a las normas vigentes.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 19 de enero de 1973

L E Y N 4545

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7101

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto Nº 1703/71 y la Política Nacional Nº 29, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ampliase la ley Nº 4489 de fecha 7 de julio de 1972, incluyéndose en sus artículos 1º y 4º, los siguientes conceptos y con vigencia desde el 1º de enero del año 1972:

“Artículo 1º —

| | |
|------------------|------------------|
| Jerarquía | Puntaje |
| RECTOR | 12 puntos |

“Artículo 4º

| | |
|--|-----------------|
| Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno | |
| U. de O. 23 - Profesorado de Jardín de Infantes | § 3.304” |

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7519

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-22720

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante la cual se realice la venta en subasta pública de los camiones, tractores, motobarredoras, acoplados, maquinarias, máquinas de escribir, sumar, artefactos, herramientas y elementos varios que se detallan de fs. 21 a fs. 32 del presente expediente; proyecto éste que ha sido rubricado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7520

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-25398

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se modifica el artículo 1º del decreto ordenanza Nº 797/67, el que queda redactado de la siguiente forma: “Las deudas cualesquiera sea su origen que se envíen para su cobro por Vía de Apremio, a más de los recargos que por ordenanza correspondan, contendrán un recargo adicional del 10% que ingresará a Rentas Generales, a título de reembolso de los gastos que ocasionen la liquidación, confección y notificación del título de Apremio”; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7521

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-8648

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante la cual se condona la deuda pendiente por los años 1970 y 1971 y se exime por el año 1972, del pago de la tasa en concepto de circulación del automóvil marca Chevrolet, chapa patente Nº A-014.183 de esta ciudad, de propiedad de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Delegación Regional Salta, proyecto éste que ha sido rubricado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7522

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-96.545

VISTO la resolución Nº 753 de fecha 17-X-72 y atento a lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante nota Nº 171 de fecha 28 de noviembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 26 de setiembre del corriente año, la suspensión aplicada en el ejercicio de sus funciones, mediante resolución Nº 753 de fecha 17-X-72, al agente, clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 4291) don EPIFANIO REYES CORIA, C. 1944, M.I. Nº 8.166.954, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, disponiéndose la baja con igual fecha por infracción a los artículos 292, inc. e) y 293, incs. m) y p) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial Nº 4258/68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7523

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-2254

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se adjudica la concesión para la explotación comercial del quiosco Nº 3 de la Estación Terminal de Omnibus, a favor del señor MODESTO BERNARDINO MAMANI; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7524

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 85-368

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el doctor Héctor Reynaldo Yara de, Agente Fiscal en lo Penal Nº 2, solicita el reconocimiento y pago de los servicios desempeñados en el cargo vacante de Fiscal Penal Nº 4, a partir del día 30 de junio del año en curso;

Por ello; atento a la certificación corriente a fs. 1, expedida por el Director de Personal del Poder Judicial y a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados por el doctor HECTOR REYNALDO YARADE, Agente Fiscal en lo Penal Nº 2, en el cargo vacante de Agente Fiscal en lo Penal Nº 4, a partir del día 30 de junio y hasta el día 11 de diciembre del año en curso y con el 50% de los haberes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7525

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 53-2855

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Villa San Lorenzo, departamento capital, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 37 de fecha 17-X-72;

Por ello; atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 6 y 12 y por Fiscalía de Gobierno a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza N° 37 dictada por la Municipalidad de Villa San Lorenzo, departamento capital, con fecha 17 de octubre de 1972, mediante la cual se reglamenta el cobro por vía de apremio de los créditos y tasas fiscales en esa comuna.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7526

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 41-7434

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de El Potrero, departamento de Rosario de la Frontera, eleva terna para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Las Saladas, en razón de encontrarse los mismos con período vencido;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en art. 165, de la Constitución Provincial y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Designase por un nuevo período legal de dos años, Juez de Paz Titular de la localidad de Las Saladas, departamento de Rosario de la Frontera, al señor FRANCISCO VIRGILIO PEREYRA, C. 1928, M. I. N° 7.212.789.

Art. 2° — Designase por un nuevo período legal de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de Las Saladas, departamento de Rosario de la Frontera, al señor CASIANO ELOY PAZ, C. 1929, M. II. N° 7.217.851.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7527

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 53-2907

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 15, dictada por la citada comuna con fecha 27 de octubre del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por Asesoría Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 5 y a lo solicitado por éste último organismo a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza N° 15 de fecha 27 de octubre del corriente año, dictada por la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, que corre a fs. 2 del presente expediente mediante la cual se amplía el rubro Personal - Item I - Erogaciones Corrientes - Bonificaciones y Suplementos, en la suma de Un mil setecientos setenta pesos (\$ 1.770,00) para el pago de salario familiar.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7528

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 82-014708

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 4186/67;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se condona la deuda por la suma de \$ 936,00 que mantiene pendiente de pago la "Comisión de Padres de Instituto Privado Nuestra Señora del Huerto" de esta ciudad, con motivo de la circulación de la rifa profundos gira de estudios-promoción año 1970, realizada con la segunda jugada de la lotería de Salta del mes de diciembre del año 1971; proyecto éste que ha sido refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7529

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-8248

VISTO las presentes actuaciones, la Agreración del Docente Provincial, solicita del Gobierno de la Provincia, por nota Nº 1972 de fecha 28-XI-72, el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar en parte los gastos que le demandará la realización de un viaje a la Provincia de Mendoza, como premio a los alumnos ganadores del Concurso de Redacción; realizado oportunamente con el auspicio del organismo recurrente;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado y atento a lo informado por Habilidadación de Pagos de la Gobernación a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Dos mil pesos, (\$ 2.000,00) a favor de la AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL, Juramento 99, ciudad, a fin de que con dicho importe atienda en parte los gastos que ocasionará el viaje de los alumnos ganadores del Concurso de Redacción hasta la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese la suma de Dos mil pesos (\$ 2.000,00) a favor de la Habilidadación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL, Juramento 99, ciudad, por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5 - Carácter 1, O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7530

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7693

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de Salta, por nota de fecha 18 de diciembre del año en curso, ofrece la titularidad del Registro Notarial Nº 52, al Escribano Público Nacional Jorge Federico Klíx;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase el Registro Notarial Nº 52, a favor del Escribano Público Nacional, JORGE FEDERICO KLIX.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7531

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 50-15.224

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, solicita la correspondiente autorización para efectuar las compras directas de cemento portland y combustibles durante el período comprendido entre el 1º-I-73 al 31-XII-73, a los efectos de cubrir las necesidades de las Unidades Nros. 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2 - Cárcel de Encausados de Metán y 3 - Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán.

Por ello; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4 y de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57 y sus modificatorias Nros. 4292/69; 4499/72 y 4514/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a adquirir en forma directa desde el 1º-I-73 hasta el 31-XII-73, 2.000 bolsas mensuales de cemento portland, con destino a las fábricas de mosaicos y bloques de las Unidades Nros. 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2 - Cárcel de Encausados de Metán y 3 - Cárcel de Encausados de San Ramón de la Nueva Orán y en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el art. 56, inc. k) de la ley de Contabilidad vigente Nro. 705/57 y sus modificatorias Nros. 4292/69; 4499/72 y 4514/72.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a adquirir en forma directa desde el 1º-I-73 hasta el 31-XII-73 y con destino a los vehículos de la Unidad Nº 1, Cárcel Penitenciaria de Salta, las siguientes cantidades de combustibles elaborados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que a continuación se detallan:

- a) 5.000 litros mensuales de nafta a granel;
- b) 2.000 litros mensuales de gas-oil;

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7532

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 50-15.218

VISTO la nota de fecha 27 de noviembre del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 25 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor CARLOS HUGO AKEMEIER, al cargo de Auxiliar - Clase 06 - Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7533

Ministerio de Gobierno

VISTO los expedientes Nros. 53-2979/72; 53-2978/72 y 53-2980/72; y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados municipios del Interior de la Provincia, solicitan créditos no reintegrables para la realización de obras y adquisición de equipos viales;

Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno estima conveniente acceder a lo peticionado y existiendo partida disponible en el F.I. T.S.A. A 1972;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a los municipios que se indica a continuación, los importes que en cada caso se especifican, con destino a financiar las obras o adquisiciones que se señala, en el carácter de ayuda financiera no reintegrable;

| | |
|---|--------------|
| Expediente Nº 53-2978/72 - Municipalidad de El Quebrachal | \$ 30.000,— |
| Agua Cte. y Tensión de Red Eléc. | |
| Expediente Nº 53-2979/72 - Municipalidad de Pichanal | \$ 60.000,00 |
| Adquisición de un Camión | |
| Expediente Nº 53-2980/72 - Municipalidad de Embarcación | \$ 60.000,— |
| Adquisición Equipo Regador | |

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General, páguese la suma de \$ 150.000 a favor de los municipios que se indican en el artículo anterior, con imputación a la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 8 - Principal 10 - Parcial F. I. T. S. A. 1972, en la forma indicada por decreto Nº 5889/72.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado

por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7534

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 54-362 y 54-67

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Tomás Alejandro Dodds, en su carácter de Gerente de la "Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social (arts. 26, 33, inc. p; 44 y 55), según acta Nº 24 de fecha 30-IV-72, que corre a fs. 2/6 y la aprobación del Instituto Nacional de Acción Cooperativa etc., a fs. 7/15 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, art. 16;

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 16, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Rosario de la Frontera, arts. 26, 33, inc. p); 44 y 55, según acta Nº 24 de fecha 30-IV-72, corriente a fs. 2/6 y la aprobación del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, que corre a fs. 7/15 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7540

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.814/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Je-

fe de la Central Radioeléctrica del Ministerio del rubro, solicita reconocimiento de servicios a favor del Sr. Ricardo Osvaldo Jiménez, quien se ha desempeñado como Radio-Operador en el citado Servicio, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1972, por imprescindibles necesidades de servicio; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. RICARDO OSVALDO JIMENEZ, L. E. Nº 4.620.770; clase 1948, en el cargo de categoría 23 - clase 02 - como Radio-Operador del Servicio Radioléctrico del Ministerio de Bienestar Social, en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1972, por ser necesarios sus servicios cuyo importe asciende a la suma de \$ 2.262,26 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos con veintiséis centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios dispuesto por el artículo 1º no significa aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes en el artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las resoluciones de ese cuerpo. Nro. 268/63 y 426/64.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7541

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.817/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Dr. Oscar Cornejo Torino, Jefe del Servicio de Radiología de la Dirección de Maternidad e Infancia, solicita licencia extraordinaria a efectos de seguir un curso de Radiología Digestiva en Madrid (España), para el cual ha sido becado por el Instituto de Cultura Hispánica, a partir del día 1º de enero de 1973 y por el término de tres (3) meses; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública, los infor-

mes de la Dirección Provincial de Salud y del Departamento de Personal y Sueldos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de tres (3) meses, a partir del día 1º de enero de 1973, al Dr. OSCAR CORNEJO TORINO - Categoría 2 - Clase 09 - Jefe del Servicio de Radiología de la Dirección de Maternidad e Infancia a efectos de que el mismo realice un curso de Radiología Digestiva a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid (España) y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 41 del decreto Nro. 6900/63.

Art. 2º — Designase con carácter interino a partir del 1º de enero de 1973 y por el término que dure la ausencia del Dr. Oscar Cornejo Torino en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, al Dr. EDUARDO FEDERICO DIAZ, L. E. Nº 8.177.586, Médico Radiólogo, Registro Profesional Nº 707, quien revestirá en la categoría 2, clase 09, Radiólogo del Departamento de Maternidad e Infancia.

Art. 3º — Al término de la licencia concedida el Dr. Oscar Cornejo Torino deberá elevar a la Superioridad un detallado informe y constancias sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7542

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 13.794/72 - Cód. 66; 13.795/72 - Cód. 66

VISTO que en los citados expedientes se solicita reconocimiento de servicios a favor de los Dres. Antonio Moraga y José Eugenio Herrera, quienes se han desempeñado como Médicos Asistentes de la Jefatura de Consultorios Periféricos, durante el mes de octubre del año en curso;

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos que corre a fs. 4 y la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesionales, en la categoría 06, Subparcial 09, como Médicos Asistentes de la Jefatura de Consultorios Periféricos, durante el mes de octubre del año en curso, en cargos vacantes existentes en el presupuesto de la Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2;

cuyo monto total asciende a la suma de pesos 2.492,40 (Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta centavos):

Dr. ANTONIO MORAGA: L. E. Nº 7.210.716, Reg. Prof. Nº 233, clase 1927, Prof. Universitario; por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Dr. JOSE EUGENIO HERRERA: L. E. Nro. 7.260.441; Reg. Prof. Nº 686, clase 1941, Prof. Universitario; por un total de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - (Subparcial 09) - Parcial 2 - (Subparcial 02) - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7543

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.377/77 - Cód. 66

VISTO que el Dr. Eduardo Suárez, Director de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, solicita traslado a otro establecimiento sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Salud;

CONSIDERANDO:

Que la Estación Sanitaria de Río Piedras no cuenta con un profesional médico permanente; y

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección Provincial de Salud, la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y del Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase a su pedido y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. EDUARDO SUAREZ, Legajo Nº 19104, actual Director de la Estación Sanitaria de Santa Victoria Oeste, clase 02, a desempeñarse como Médico Zonal, categoría 1, clase 09, con asiento en Río Piedras; en vacante existente por creación en el Presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7544

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 13.659/72 y 13.925/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Roberto Eduardo De Freijo, por haberse desempeñado en la Categoría 6, Profesional Universitario, como Médico Asistente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" y del Puesto Sanitario "El Huasco" del Departamento de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 31 de octubre de 1972;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 2/vta. del Expte. número 13.925/72 - Cód. 66,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ROBERTO EDUARDO DE FREIJO, L. E. Nº 7.790.143 - Clase 1945 - Mat. Prof. Nº 674, en la Categoría 6 - Profesional Universitario, como Médico Asistente del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" y del Puesto Sanitario "El Huasco" del Departamento de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, en el período comprendido entre el 28 de agosto y el 31 de octubre de 1972, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.653,19 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos con diecinueve centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7545

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 10.270/72 (Corresp. Nº 1) y 10270/72 (Corresp. Nº 2) - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones la Dirección de Tisiopneumología y Enfermedades Transmisibles, solicita se deje sin efecto las designaciones de la Sra. Diega Celia Fischer de Reynoso y Srta. Elvira Ríos, dispuestas mediante Decreto Nº 1642/71; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 3º

inc. g) de la Ley Nº 3957/64, toda designación tendrá carácter de provisorio por un término de seis (6) meses, convirtiéndose en definitiva de no mediar notificación en contrario después de dicho plazo;

Que la Srta. Elvira Ríos, registra su ingreso el día 10 de noviembre de 1971, con un certificado de aptitud provisorio por tres meses, habiendo trabajado la misma hasta el día 3 de marzo del año en curso;

Que la Sra. Diega Celia Fischer de Reynoso, registra su ingreso el día 3 de setiembre de 1971, cumpliendo el día 2 de marzo del año en curso, los seis meses exigidos por el art. 3º inc. g) de la Ley Nº 3957/64;

Que la Oficina de Personal de la Dirección de Tisieneumonología y Enfermedades Transmisibles, informa que la Sra. de Reynoso ha prestado servicios hasta el día 3 de marzo de 1972, lo que implica que la misma ha superado la etapa de la designación provisorio, debiendo justificarse las inasistencias, sin percepción de haberes, a partir del día 4 de marzo p.pdo. hasta la fecha en que se dicte la correspondiente Resolución;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el inc. g) del art. 3º de la Ley 3957/64, los reiterados informes producidos por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 14, 18, 19/vta. y lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 3 de marzo de 1972, la designación de la Srta. ELVIRA RÍOS, L.C. Nº 0.670.331, categoría 23, Personal de Servicios de la Dirección de Tisieneumonología y Enfermedades Transmisibles, dispuesta mediante decreto Nº 1642/71, de conformidad a lo dispuesto por el inc. g) del art. 3º de la Ley 3957/64.

Art. 2º — Reintégrese a sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. DIEGA CELIA FISCHER DE REYNOSO, L.C. Nº 5.477.215 en el cargo de categoría 23, Personal de Servicios de la Dirección de Tisieneumonología y Enfermedades Transmisibles, por los motivos expuestos precedentemente, al considerársela amparada en la estabilidad prevista en la Ley Nº 3957/64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7546

Ministerio de Bienestar Social

Expte. 06163/72 - Cód. 66 - Corresp. uno

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la designación de

la Srta. Ada García, dispuesta mediante decreto Nº 2138 de fecha 24 de setiembre de 1971;

Teniendo en cuenta que la Dirección del Instituto de Endocrinología en fs. 1/3, solicita se reconozcan los servicios prestados por la Srta. Ada García, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 12 de setiembre de 1971, quien se ha desempeñado en reemplazo de la Sra. Carmen Liberata Cardozo de Alvarez, en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la Srta. ADA GARCIA dispuesta mediante decreto Nº 2138 de fecha 24 de setiembre de 1971, en el cargo de categoría 21 - Clase 02 - como Enfermera del Instituto de Endocrinología, en razón de que la misma no se hiciera cargo de sus funciones.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. ADA GARCIA, L.C. Nº 6.642.997, clase 941, Reg. Prof. Nº 401, en el cargo de categoría 21, clase 02, como Enfermera del Instituto de Endocrinología, en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 12 de setiembre de 1971, quien se ha desempeñado en reemplazo de la Sra. Carmen Liberata Cardozo de Alvarez en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.637,53 (Un mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos).

Art. 3º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.637,58 (Un mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos), a favor de la Srta. ADA GARCIA, en concepto de reconocimiento de servicios en el período comprendido entre el 2 de mayo y el 12 de setiembre de 1971.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 1.637,58 (Un mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la DEUDA PUBLICA - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 1 - O.D.F. 51 - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Sosa

Bava

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7547

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 29.684/72 - Cód. 74

VISTO las conclusiones arribadas en el XVI Congreso de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina, realizado en esta ciudad, en el mes de agosto ppdo. y,

CONSIDERANDO:

Que los representantes de las provincias participantes elaboraron un proyecto sobre un nuevo convenio de reciprocidad entre las Obras Sociales Provinciales de Buenos Aires, La Pampa, San Juan, La Rioja, Santa Fe, Salta, Chaco, Neuquén, Río Negro, Mendoza, Catamarca, Santa Cruz, Formosa, Jujuy, Misiones, Entre Ríos y Tucumán, que establezca un sistema de reciprocidad de servicios entre las mismas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimocuarta del mismo, para su aplicación, debe ser ratificado por las respectivas autoridades provinciales;

Que el convenio de reciprocidad actualmente en vigencia, aprobado por Decreto Nº 2.955 del 5-12-68 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año con renovación automática por períodos de un año si el mismo no es denunciado;

Que debe prorogarse la vigencia del mismo, introduciéndole las modificaciones propuestas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratificase el Convenio Multilateral suscripto por el Instituto Provincial de Seguros, con los representantes de las Obras Sociales de las Provincias de La Pampa, San Juan, La Rioja, Buenos Aires, Santa Fe, Salta, Chaco, Neuquén, Río Negro, Mendoza, Catamarca, Santa Cruz, Formosa, Jujuy, Tucumán, Entre Ríos y Misiones, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERA: Los afiliados de las Obras Sociales signatarias, podrán atenderse indistintamente en cualquiera de los servicios médicos asistenciales prestados por las mismas, sean propios o contratados, cuando se hallen fuera de su correspondiente Jurisdicción, sujetándose a las normas de la entidad prestataria.

“SEGUNDA: Las Obras Sociales contratantes se reservan el derecho de reglamentar para sus afiliados la aplicación del presente convenio.

“TERCERA: Cada una de las Obras Sociales de las Provincias firmantes, se comprometen a pagar las prestaciones de los afiliados de las demás, para lo cual serán asimilados a sus propios afiliados.

“CUARTA: Cuando haya diferencia en el valor de las prestaciones, la misma será absorbida por la Obra Social afiliadora sin perjuicio del reembolso que pudiera exigir a su afiliado.

“QUINTA: Los afiliados en tránsito que por razones de extrema urgencia requieran los servicios de otra Obra Social a la cual no pertenecen, deberán efectuar la comunicación a la Obra Social a la que pertenecen y a la cual le presta el servicio, dentro de las cuarenta y ocho horas.

“SEXTA: Para recibir servicios solicitados por

derivación de otra Obra Social el afiliado de origen deberá adjuntar la siguiente documentación:

“a) Documentación personal.

“b) Historia clínica.

“c) Comunicación de la Obra Social a la cual pertenece.

“d) Dictamen del Asesor Médico aconsejando la derivación.

“La Obra Social prestadora deberá remitir juntamente con la factura de pago, fotocopia de la documentación de los servicios prestados.

“SEPTIMA: Todo afiliado que no se domicilia en el área de actuación de su Obra Social podrá gestionar su afiliación a la Obra Social de su residencia permanente.

“En tal caso deberá ajustarse a las normas de la Obra Social a la que se incorpora debiendo la Obra Social de origen abonar mensualmente el aporte de la Obra Social prestadora.

“OCTAVA: Las prestaciones se efectivizarán de inmediato, previa presentación de la credencial en uso de las respectivas Obras Sociales, haciéndose responsable la entidad afiliadora de origen de la vigencia y validez de la misma.

“NOVENA: Las partes, adoptarán en su jurisdicción las medidas necesarias para que su servicio preste los beneficios asistenciales que se aluden en este convenio. Al respecto se efectuará intercambio de nómina de servicios profesionales, clínicas, sanatorios, aranceles y toda información que fuera requerida.

“DECIMA: La entidad que preste los servicios, facturará mensualmente los mismos conforme a los aranceles vigentes en su territorio y la Obra Social de origen se obliga a pagarlos en un término no mayor de sesenta (60) días a contar desde la fecha de recepción de la documentación respectiva; de no mediar por parte de la Obra Social afiliadora la correspondiente observación formulada dentro de los treinta (30) días corridos desde su recepción, conviniendo además que dichas facturas confieren título ejecutivo.

“DECIMA PRIMERA: Si se excediera el plazo estipulado en la cláusula anterior por cada mes de demora se percibirá como interés punitivo el equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento.

“DECIMA SEGUNDA: Vencido el plazo de la cláusula décima, la Obra Social prestadora de los servicios notificará al Presidente de la Inter Regional de la situación irregular, quien intercederá ante las partes con el objeto de regularizar el problema planteado, dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación: transcurrido el plazo mencionado, la Obra Social prestadora quedará librada de continuar otorgando los servicios. El Presidente deberá informar en el Congreso más próximo las gestiones realizadas.

“DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre las partes signatarias con relación a la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios, será sometida a consideración de la Comisión Inter Regional, quien adoptará las medidas convenientes que podrán llegar hasta la exclusión.

“DECIMA CUARTA: El presente Convenio Multilateral deberá ser ratificado por las respectivas autoridades provinciales, debiendo comunicarse tal situación a la Comisión Inter Regional,

antes del 15 de diciembre del corriente año, entrando a regir desde el primero de enero próximo.

“DECIMA QUINTA: Las entidades que no ratificaren el Convenio en el plazo indicado en el artículo anterior, o aquellos que en el futuro solicitaren adhesión, deberán-gestionar su ingreso por ante la Comisión Inter Regional, quien resolverá sobre la aceptación.

“DECIMA SEXTA: El plazo de duración del presente convenio será de un año, renovándose automáticamente por períodos iguales siempre que no se denuncie el mismo. La denuncia podrá efectuarse hasta el treinta de setiembre de cada año, y producirá sus efectos a partir del 31 de diciembre del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7548

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.831/72 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Mario José Bava, en representación de la Provincia de Salta y el Sr. Manuel Vicente Fernández;

Teniendo en cuenta que “El Contratado” prestará servicios en la Radioestación Cabecera de la Red Radioeléctrica del Ministerio del rubro y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 12/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación de la Provincia de Salta y el señor MANUEL VICENTE FERNANDEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y el señor MANUEL VICENTE FERNANDEZ, L.E. Nº 10.195.675, domiciliado en calle Coronel Vidt Nº 824 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios

en Radioestación Cabecera de la Red Radioeléctrica del Ministerio de Bienestar Social, realizando las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomiende la superioridad.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus Organismos Centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 17 de julio al 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y dos. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno, ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente por turnos los horarios de trabajo determinados para el funcionamiento del servicio de Comunicaciones y que comprende además de los días hábiles, la atención en días sábados, domingos y feriados, sin que ello implique el derecho de exigir el pago de horas extraordinarias y de lo cual en este acto manifiesta su conformidad, dejando expresa constancia de que el trabajo por turnos le permitirá hacer uso de francos compensatorios.

“QUINTA: Por los servicios que preste EL CONTRATADO en los horarios establecidos para el funcionamiento del servicio de Comunicaciones, percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y transitoria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas.

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal o inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Avenida Belgrano 1349 de la ciudad de Salta y EL CONTRATADO en la Avenida Coronel Vidt Nº 824 de la misma ciudad.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos.

"Dr. MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: MANUEL VICENTE FERNANDEZ".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Fun-

ción 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Sub-Parcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7549

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 13594 - 13227 - 13735 - 13733 - 13734/72 - Cód. 66

VISTO que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor de diverso personal que se ha desempeñado en el Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, en el período comprendido entre el 2 y el 31 de octubre del año en curso y en cargos vacantes existentes en presupuesto; y

Teniendo en cuenta la autorización otorgada por el Secretario de Estado de Salud Pública que corre a fs. 2, a los informes de la Dirección Provincial de Salud de fs. 10 y del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, en el Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, en el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero y el 31 de octubre del año en curso, en cargos vacantes existentes en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.940,78 (Un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 78/100):

GONZALEZ, Pedro: L. E. Nº 7.271.494, Mat. Prof. Nº 645, en la cat. 14, clase 02, como Enfermero del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 719,10 (Setecientos diecinueve pesos con 10/100).

GENTILE, José Nicolás: L. E. Nº 7.860.178, Mat. Prof. Nº 680, en la cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 614,84 (Seiscientos catorce pesos con 84/100).

MAIDANA, PETRONA: L. C. Nº 3.019.320, Mat. Prof. Nº 663, en la Cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Vicente Arroyabe" de Pichanal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 614,84 (Seiscientos catorce pesos con 84/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02 - Parcial 2 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7550

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.879/72, corresp. Nº tres - Cód. 66

VISTO la solicitud presentada por el señor Cinecio Poclava - Categoría 18 - Subparcial 02, de la Dirección de Consultorios Periféricos, en donde solicita se le abone el pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1972;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cinecio Poclava renunció a partir del día 1º de agosto del año 1972 para acogerse a los beneficios jubilatorios, no habiendo usufructuado la licencia que le correspondía;

Teniendo en cuenta que el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro; informa que dicha licencia es a razón de veinte (20) días hábiles y atento a la providencia del Secretario de Estado de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a favor del señor CINECIO POCLAVA, categoría 18 - Subparcial 02 - de la Dirección de Consultorios Periféricos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, la liquidación y pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1972, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de agosto del citado año, a razón de veinte (20) días hábiles, en cargo vacante existente en presupuesto de Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 02 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el art. 6º del Decreto Nº 7456/69 y por haber trabajado en los términos que establece el art. 2º del citado decreto.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - (Subparcial 02 - Parcial 2 - (Subparcial 02) - Parciales 5-6 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7552

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 13252 - 12890/72 - Cód. 66

VISTO que en los citados expedientes se solicita reconocimiento de servicios por los períodos que en cada caso se determina, a favor de diverso personal que se desempeña en el Servicio de Lactante (Sala Cuna) del Departamento de Maternidad e Infancia; y

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial de Salud que corre a fs. 5 vta., a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 6 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs. 7/8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, en el Servicio de Lactantes (Sala Cuna) del Departamento de Maternidad o Infancia, en las categorías, funciones y períodos que en cada caso se especifican, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 11.585,14 (Once mil quinientos ochenta y cinco pesos con 14/100):

MENDEZ, Antera Genoveva: Lib. Cív. Nro. 4.752.999, Reg. Prof. Nº 174 en la Cat. 18, clase 02, por el período comprendido entre el 1º/8 al 30/9/72, por un importe de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100). Se ha desempeñado como Auxiliar de Enfermería, en el Serv. de Lactante.

CORRALES, Berta: L. C. Nº 10.167.741, Reg. Prof. Nº 594, en la cat. 18, Clase 02, como Auxiliar de Enfermería en el Servicio de Lactantes (Sala Cuna), en el período comprendido entre el 1º/8 al 30/9/72, por un importe de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

CORDOMAGLIO de SORUCO, Nuncia: L. C. Nº 6.639.349, Reg. Prof. Nº 462, en la cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna) en el período comprendido entre el: 1º/8 al 9/8/72 - 11-8 al 3-8-72 1º-9 al 16-9-72 y 18-9 al 30-9-72, por un importe de \$ 1.229,01 (Un mil doscientos veintinueve pesos con 01/100).

YUFRA de MARCHEN, Eulogia C.: L. C. Nº 6.133.597, Reg. Prof. Nº 766, en la cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), en el período comprendido entre el 1º-8 al 39-9-72, por un importe de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

BOLIVAR, María Elena: L. C. Nº 5.604.361, Reg. Prof. Nº 764, en la cate. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna) en el período comprendido entre el 1º-8 al 30-9-72, por un importe de pesos 1.270,63 (Un mil-doscientos setenta pesos con 68/100).

CORVERA, María Olga: L. C. Nº 5.677.346, Reg. Prof. Nº 765, en la cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), en el período comprendido entre 1º-8 al 30-9-72, por un importe de \$ 1.270,68 (Sala Cuna), en el período comprendido entre el

1º-8 al 30-9-72, por un importe de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

PALAVECINO de SERAPIO, Amelia: L. C. Nº 4.847.739, Reg. Prof. Nº 744, en la cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna) en el período comprendido entre el 1º-8 al 30-9-72, por un importe de \$ 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

COSTA de GUANTAY, Teresa N.: L. C. Nº 5.124.401, Reg. Prof. Nº 743, en la cat. 14, clase 02, como Enfermera del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), en el período comprendido entre el 1º-8 al 31-8-22 - 1º-9 al 14-9-72 - 16/9 al 30-9-72, por un importe de \$ 1.461,37, (Un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con 37/100).

ALCALA, Nilda Aurora: L. C. Nº 6.641.332, Reg. Prof. Nº 780, en la Cat. 18, clase 02, como Auxiliar de Enfermería del Servicio de Lactantes (Sala Cuna), en el período comprendido entre el 1º/8 al 30-9-72, por un importe de pesos 1.270,68 (Un mil doscientos setenta pesos con 68/100).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7553

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.829/72. - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor de la Sra. Marcelina Olga Langa de Espín, por haberse desempeñado, en la categoría 18, Personal Administrativo y Técnico, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección Provincial de Salud; en el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de octubre del año 1972 inclusive y en cargo vacante existente en presupuesto;

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Asistente de Zona Sud, los informes de la Dirección Provincial de Salud a fs. 1 vta., del Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. MARCELINA OLGA LANGA DE ESPIN, L. C. Nº 9.496.092, clase 1924, Reg.

Prof. Nº 650, categoría 18, Personal Administrativo y Técnico, como Auxiliar de Enfermería del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de octubre del año 1972 inclusive y en cargo vacante existente en presupuesto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.541,37 (Dos mil quinientos cuarenta y un pesos con 37/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Carácter 1 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 - (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7554

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 12.887/72 - Cód. 66; 13.447/72 - Cód. 66; 12.949/72 - Cód. 66; 13.768/72 - Cód. 66.

VISTO que en los citados expedientes se solicita reconocimiento de servicios a favor de las empleadas: Sara Margarita Mendoza, Felipa M. Ruiz de Herrera y Sres. Carlos Andrés Plasencia, Aníbal Simón Gonza;

Teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado durante los meses de julio a octubre del año en curso, en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores,

Atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. SARA MARGARITA MENDOZA, L. C. Nº 5.415.538, clase 1947, en la categoría 23, clase 02, como Personal Administrativo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de octubre del año en curso, en cargo vacante existente en presupuesto; por un total de \$ 2.262,26 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos con veintiséis centavos); debiéndose imputar el presente gasto a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 1 (Subparcial 02), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación, como Personal de Servicio, categoría 23, Subparcial 11 de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los períodos que en cada caso se detalla, en vacante de presupuesto:

Sr. CARLOS ANDRES PLASENCIA: L. E. Nº 5.409.205, clase 1949, desde el 28/7 al 31-10-72; por un total de \$ 1.769,67 (Un mil setecientos sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos).

Sr. ANIBAL SIMON GONZA: Lib. Enr. Nro. 4.744.297, clase 1945, desde el 28/7 al 31-10-72; por un total de \$ 1.769,67 (Un mil setecientos sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos).

Sra. FELIPA M. RUIZ DE HERRERA: L. C. Nº 4.520.445, clase 1947, desde el 1º/9 al 31-10-72; por un total de \$ 1.131,13 (Un mil ciento treinta y un pesos con trece centavos).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 11), 2 (Subparcial 02) y 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — Déjase establecido que los reconocimientos de servicios que se disponen por los artículos 1º y 2º no significan aprobación del acto, debiendo posteriormente Contaduría General de la Provincia cursar estos obrados al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de la determinación de las responsabilidades emergentes del artículo 90 de la Ley de Contabilidad vigente y de las Resoluciones de ese cuerpo Nº 268/63 y 426/64.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7555

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 7.308/66 - Cód. 28

VISTO que por Decreto Nº 13012 de fecha 28-3-66, se adjudicó al señor Oscar Francisco Toyos, un departamento ubicado en el Monoblock "C" de Tres Cerritos, e identificado como Departamento 19 - Catastro Nº 67.756; y

CONSIDERANDO:

Que el adjudicatario señor Oscar Francisco Toyos, no procedió a habilitar el inmueble adjudicado por no tener residencia permanente en Salta, habiendo facilitado el inmueble al señor José Vicente González sin establecerse si es a título de inquilino, cuidador o datario, como consta en acta labrada por el señor Escribano de la repartición, que corre a fs. 45 del expediente del rubro lo que constituye una violación a disposiciones legales vigentes y en especial a las obligaciones impuestas en el Acta de Tenencia Precaria, en su artículo segundo;

Que el artículo primero de la referida Acta de Tenencia Precaria es claro y terminante, al fijarse que debía habitar de inmediato la referida vivien-

da, lo que evidentemente no pudo cumplimentar el adjudicatario por tener su residencia en la Capital Federal, como consta en la documentación que corre a fs. 24 del expediente Nº 7308/66, situación ésta que no ha variado a la fecha;

Que con fecha 27-1-70, el adjudicatario se notificó según constancia que corre a fs. 26 de la obligación de habitar el departamento, con su núcleo familiar, dentro del término perentorio de treinta días corridos, a partir de su notificación bajo apercibimiento de solicitarse sin más trámites, la revocación del decreto de adjudicación;

Por ello, atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado a fs. 37 y 37/vta. del expediente del rubro, y lo manifestado por la Dirección General de la Vivienda;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada oportunamente a favor del señor OSCAR FRANCISCO TOYOS por Decreto número 13012 de fecha 28-3-66 e identificado como Departamento Nº 19 del Monoblock "C" de Tres Cerritos - Catastro Nº 67.756. En consecuencia, declárase vacante la citada unidad habitacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7556

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.757/72 - Cód. 66

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita se haga efectivo el importe de las facturas adjuntas a fs. 1/18, correspondientes a las pólizas de Seguros Nros. 12.360, 12.361, 12.362, 12.363, 12.364 y 12.365, las que cubren a vehículos pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social;

Teniendo en cuenta la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes facturas del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, correspondientes a Pólizas de Seguros de los vehículos que se citan a continuación, pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social:

AMBULANCIAS DODGE:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.360 | \$ 2.792,35 |
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.361 | \$ 2.792,35 |
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.362 | \$ 2.792,35 |
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.363 | \$ 2.792,35 |
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.364 | \$ 2.792,35 |
| Mod. 1970 - Póliza Nº 12.365 | \$ 2.792,35 |

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 16.754,10 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos), para que ésta

a su vez la haga efectiva al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de pago de las facturas correspondientes a las Pólizas que se citan en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7557

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13.639/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Centro de Socorros Mutuos "Sargento Suárez" solicita se le otorgue un subsidio, para solventar parte de los gastos destinados a la construcción del mausoleo de la Institución; y

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Acción Social de fs. 27 y atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 15.000,00 (Quince mil pesos), a favor del CENTRO DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ", para ser destinados a solventar parte de los gastos de la construcción del mausoleo de la Institución.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de pesos 15.000,00 (Quince mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva al CENTRO DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ", con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7558

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.264/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Sociedad Cooperadora del Instituto para Educación y Adaptación del Niño, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 1.000 (Mil pesos) para solventar gastos que se originan en el funcionamiento del Instituto; y

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Acción Social de fs. 7 y atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 1.000 (Mil pesos) a favor de la Sociedad Cooperadora del Instituto para Educación y Adaptación del Niño, para ser destinados a solventar gastos que se originan en el funcionamiento del Instituto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 1.000 (Mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Sociedad Cooperadora del Instituto para Educación y Adaptación del Niño, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7562

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 12.803 - 13.251 y 13.775/72 - Cód. 66.

VISTO que el Departamento de Maternidad e Infancia solicita reconocimiento de servicios a favor de diversa personal que se desempeñó en el Centro de Determinaciones Hormonológicas y Citológicas, por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública que corre a fs. 3, los informes de la Dirección Provincial de Salud a fs. 6 vta. y 10 del Departamento de Personal y Sueldos a fs. 7 y 11 respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal que se cita a continuación en el Departamento de Maternidad e Infancia (Centro de Determinaciones Hormonológicas y Citológicas), en el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.490,49 (Cinco mil cuatrocientos noventa pesos con cuarenta y nueve centavos).

Srta. MARIA CRISTINA LUGONES, L. C. Nº 10.993.200, clase 1945, en la categoría 18, Subparcial 02, con funciones de Auxiliar de Laboratorio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.906,02 (Un mil novecientos seis pesos con dos centavos).

Srta. LIDIA PETRONA FUNES, L. E. Nro. 5.891.104, clase 1945, en la categoría 18, Subparcial 02, con funciones de Auxiliar de Laboratorio, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.906,02 (Un mil novecientos seis pesos con dos centavos).

Srta. NATIVIDAD JESUS PEREZ: L. C. Nº 4.563.151, clase 1943, en la categoría 23, Subparcial 11, como Personal de Servicio, en el período comprendido entre el 1º al 4-8-72, entre el 6 al 31-8-72, entre el 1º al 30-9-72 y entre el 1º al 31-10-72; cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.678,45 (Un mil seiscientos setenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos).

Art. 2º — El gasta que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 8 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13546

Fac. Nº 1675

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/73, para el día 21 de Febrero de 1973 a horas 10, para la adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precios de Pliegos: \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,60

e) 31-1 al 2-2-73

O. P. Nº 13539

T. Nº 1674

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

Licitación Pública Nº 4/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 4/73, para el día 19 de febrero de 1973, a horas 10, para la adquisición de MATERIALES ELECTRICOS, ILUMINACION AVDA. VIRREY TOLEDO DE PASEO GÜEMES A AVDA. SAN MARTIN. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,- (Pesos Ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60

e) 30-I al 1º-2-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13534

F. Nº 1673

DIRECCION GENERAL
DE INSTITUTOS PENALES
SALTA

Llámanse a Licitación Privada Nº 2/73 para el día 15 de febrero de 1973, a las 11 horas, para la adquisición de 2.000 atados de paja de guinea, con destino a la fábrica de escobas del establecimiento. Precio de los Pliegos: \$ 20,- retirarlos de la División Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Esteban E. Dubois, Director General.

Imp. \$ 14,40

e) 30 y 31-I-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Güemes.

Dirección de Colonización y Riego
12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00

e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522

T. Nº 1936

Ref.: Expte. Nº 914/56. Victor M. Cedolini
s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código

de Aguas, se hace saber que ISAAC FERRER Pardo, BARTOLOME PEREZ Pardo, JOSE ANTONIO PEREZ Pardo y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comuna y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,- e) 25-I al 7-2-73

O. P. Nº 13514 T. Nº 1925
Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7, Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513 T. Nº 1924
Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4287, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512 T. Nº 1923
Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511 T. Nº 1922
Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13503 S. C. Nº 0534
Ref.: Expte. Nº 2785 L/L/64. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores SECUNDINO LOPEZ, ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ y MARCELO LOPEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5000 m². en el Lote Nº 162 (1), catastro Nº 1189, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,262 l/seg., a derivar del río Calchaquí en el Dique Los Sauces, mediante el canal matriz del cual se desprende la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de enero de 1973.

Sin cargo e) 18 al 31-I-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13501 T. Nº 1913

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de TEO-DORO PARADA para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Con habilitación FERIA. Metán, 27 de diciembre de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 31-I-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13521 T. Nº 1933

Por: **JUAN A. CORNEJO**

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCIA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495, Asiento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este, Finca

El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucia" o "El Pedregal". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señá: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edicto: 19 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de FERIA.

Imp. \$ 23,- e) 25-I al 7-2-73

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 13536 T. Nº 1944

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Saravia, Luis Adolfo; Cornejo, Martín; y Villada, Mario - Honorarios en expediente número 46.224, Convocatoria de acreedores de COIN.SA. (hoy quiebra)" (Expte. Nº 49.004/72) hace saber, a los fines del art. 100 de la ley 11.718 que con fecha 18 de diciembre de 1972 ha resuelto: ... II) Regular los honorarios del Contador Público Nacional don Mario A. Villada, en la cantidad de Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos con veintidós centavos (pesos 59.867,21). III) Regular los honorarios del Dr. Heraclio Olaiz y Dr. Luis Adolfo Saravia, en conjunto, en la suma de Treinta y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$ 39.534,95). Publíquese por tres días. habilitándose la feria judicial por dos. Salta, 29 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-I al 19-2-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 13219 T. Nº 1662

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 1972, entre los señores: NELLY BACHUR, de 42 años de edad, casada, argentina, con domicilio en calle Alvarado 240 de esta ciudad, de profesión comerciante, L. C. Nº 9.483.729, y LUCIA BACHUR, de 47 años de edad, soltera, argentina, con domicilio en calle Alvarado 240 de esta ciudad, de profesión comerciante, L. C. Nº 9.483.728, convienen en ce-

lebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BACHUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Alvarado 240 de esta ciudad. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del

presente contrato, reconociéndose como válidos todas las operaciones realizadas desde dicha fecha, con la expresa conformidad y responsabilidad de los socios.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la explotación de un negocio dedicado a la compra, venta, importación, exportación de confecciones, tejidos, calzados, artículos de bazar, ferretería, muebles y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos (\$ 80.000) dividido en ochocientas cuotas (800) de cien pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cuatrocientas cuotas cada una. El capital suscrito en la forma detallada en esta cláusula, se encuentra totalmente integrado por los socios según inventario general que certificado por Contador Público Nacional señor Juan Salvador Ceseracciu, forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: Ninguna socia puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la otra socia, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de una de las socias sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración las socias podrán para el cumplimiento de los fines sociales: tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar toda clase de actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, nacionales, municipales, privados del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enumerativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Queda expresamente aclarada la prohibición de las socias de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, como así también las socias de común acuerdo podrán nombrar

un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se realicen o relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma.

SEPTIMA: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como así también la venta del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios, exista o no gerente en la sociedad. Para todos los demás actos y operaciones, se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios o gerentes, conforme a la cláusula sexta.

OCTAVA: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las que se pueden realizar en el transcurso del mismo a pedido de las socias. Dicho balance general, se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socia, no se formulen observaciones por escrito.

NOVENA: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán en partes iguales entre las socias.

DECIMA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de las dos socias, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en partes iguales. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut supra.

Nelly B. de Autiero - Lucia Bachur

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de la Sra. Nelly Bachur de Autiero, L. C. Nº 9.483.729 y Srta. Lucia Bachur, L. C. Nº 9.483.728, quienes firmaron en mi presencia este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas número 1, a folio 356. Actas Nros. 2.250 y 2.251 doy fe. San Ramón de la Nueva Orán, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Rina Cortés C. de Ridi, Escribana Nacional.

Imp. \$ 82,20

e) 31-I-73

MODIFICACION DE CONTRATO

O. P. Nº 13547

T. Nº 1952

En la ciudad de Salta, a los 30 días de noviembre de 1972, reunidos los señores Victor Braun y Jorge Ríos en representación de la firma Dicoagro S.A.C.I.A. e I. y el señor Américo Alfonso Erdmann en

sus condiciones de únicos socios de la firma Divepa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo corre inscripto al folio 211, asiento 7.161 del Libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta resuelven, de común acuerdo, modificar el artículo 5º del referido contrato constitutivo por cuanto en el mismo se ha introducido un error material consistente en indicar que el capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, distribuidos en mil cuotas de un mil pesos cada una cuando en verdad el referido capital se divide en mil cuotas de cien pesos cada una. En consecuencia el primer párrafo del artículo 5º del contrato constitutivo de Divepa S.R.L. quedará redactado así: "El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$ 100.000,00) distribuidos en mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas en la proporción que se indique". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en Salta, en la fecha antes indicada.

Américo Erdmann

Victor Mayer - Gustavo Braun

Jorge Sergio Guido Ríos García Huidobro

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. AMERICO ERDMANN, VICTOR MAYER, GUSTAVO BRAUN y JORGE SERGIO GUIDO RIOS GARCIA HUIDOBRO, por haber sido puestas en mi presencia en este acto y en el Libro de Reg. de Firmas Nº 1, Actas números 764, 765 y 766, folio 128 vta. y 129, doy fe. Salta, diciembre 7 de 1972. Guillermo Arias Zambrano, Escribano.

Imp. \$ 13,80

e) 31-I-73

DISOLUCION DE SOCIEDAD

C. P. Nº 13548

T. Nº 1953

DISOLUCION DE SOCIEDAD OPTICA PARATZ S.R.L.

En la ciudad de Salta a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: NESTOR RODRIGUEZ y JUAN MIGUEL VIAN, únicos integrantes de la firma comercial: OPTICA PARATZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12/3/71 al folio 460, asiento 6727, del libro 34 de Contratos Sociales, convienen disolver anticipadamente la mencionada sociedad y resuelven: PRIMERO: Declarar disuelta la sociedad continuando con el giro de sus negocios el Sr. JUAN MIGUEL VIAN, a partir de la fecha, otorgando por la presente su expresa conformidad del socio saliente. SEGUNDO: Al Sr. NESTOR RODRIGUEZ, socio saliente, se le reintegrará la suma de \$ 20.258,85 (Veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos c/85/100) a partir del 31 de agosto de 1972 y hasta el 31 de marzo de 1974, que corresponde al capital resultante de la disolución social conforme al inventario y balance general practicado al 30 de junio de 1972, el que se adjunta con la presente formando parte de la misma. TERCERO: Los libros de Comercio y demás documentación de la sociedad quedan en poder del Sr. JUAN MIGUEL VIAN.

Bajo tales condiciones los suscriptos dan por disuelta la razón social: OPTICA PARATZ S.R.L., firmando de conformidad dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado "ut-supra".

Imp. \$ 10,80

e) 31-I-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13545

T. Nº 1951

ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, comunica a sus afiliados, que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero del año en curso a horas 16, la que se llevará a cabo en su sede social sita en calle Alvarado Nº 532 de esta ciudad y a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Análisis Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Fijación Cuota Societaria.
- 4º) Análisis actitud asumida por los socios expulsados del seno de esta Asociación mediante Resolución Nº 114 de fecha 16 de octubre del año 1972.
- 5º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Salta, 30 de enero de 1973

De nuestros Estatutos: No podrá tratarse

otro punto que los incluidos en la convocatoria, (art. 32).

J. S. Marcelo Sosa
Presidente A.E.O.A.P.

Antonio Néstor Martínez Borelli
Secretario A.E.O.A.P.

Imp. \$ 14,- e) 31-I y 1º-2-73

G. P. Nº 13544 T. Nº 1950

MONTES HERMANOS S.A.C.I.C.I.A.M. y M.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1973 a las 19 horas en nuestra sede social de Rivadavia 352, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,- e) 31-I al 6-2-73

O. P. Nº 13453 T. Nº 1949

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 18º del Estatuto vigente de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los Sres. Delegados a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de febrero próximo a horas 20,00, en el salón de sesiones de la entidad, sito en calle Deán Funes Nº 531 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los Señores Delegados.
- 2º) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1972.
- 5º) Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el ejercicio 1973.

- 6º) Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º) Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 8º) Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 9º) Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 10º) Elección de un miembro para integrar el Tribunal de Etica Deportiva.
- 11º) Consideración del recurso de apelación interpuesto por el Club Coches Motores contra resolución del H. Tribunal de Penas de fecha 14 de diciembre de 1972, Boletín Nº 39/72.

El Artículo 20º del Estatuto de la Liga Salteña dice: "La Asamblea tendrá "quórum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la componen con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de Delegados antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de Delegados presentes.

Dr. Héctor Ramón Caruso
Presidente Liga Salteña de Fútbol

Juan Carlos Biassini
Secretario Liga Salteña de Fútbol

Imp. \$ 15,- e) 31-I-73

O. P. Nº 13541 T. Nº 1948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA LOMA I.C. y F.S.A.

Se convoca a los señores Accionistas de "LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIERA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 14 de febrero de 1973 a horas 11 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio terminado el 3-12-72.
- 2º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en el rubro "Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico, hasta que los nombradas perciban remuneraciones.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Imp. \$ 14,00 e) 30-I- al 5-2-73

O. P. Nº 13540 T. Nº 1947

CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONI. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asam-

blea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1973, a las veinte horas, en el local social de calle Zuviría 142, Salta, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración remuneraciones a las señoras Directores Gerentes.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Anexos, actualización de Bienes de Uso e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de agosto ed 1972.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Fijación del número de directores que integran el Directorio y elección de los mismos, en su caso.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reemplazadas las mismas por un certificado de depósito de las mismas otorgados por un establecimiento bancario, debidamente legalizado, con indicación de número y serie.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 30-1 al 5-2-73

O. P. Nº 13504

T. Nº 1915

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA Cia. JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal de la Cia. de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 2 de febrero a horas 19, en el local del Sindicato del Cemento de El Bordo, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares, y dos Vocales Suplente.
Por un año: Pro-Secretario, Tres Miembros Titulares y Tres Suplentes para el Organó de Fiscalización.

Salta, 17 de enero de 1973

Pedro José López

Presidente

Juan Antonio Masciarelli

Secretario

Imp. \$ 14,-

e)19-I al 1º-2-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A